



CUT: 124660-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1303-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 124660-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **José Natividad Llontop Chapoñan, María Lucila Llontop Chapoñan, María Lucila Llontop Chapoñan y Juan Llontop Chapoñan**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 741-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21 de julio del 2008, se otorga licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Natividad Llontop Santisteban para ser utilizada en el predio con código catastral 82280 con área bajo riego de 4,80 ha. y volumen de agua máximo de 50 030,40 m³, predio ubicado en el bloque de Riego Yencala-Garbanzal-Guayabo N°26, con código PCHL-09-B26 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 711-2009-ANA-ALACH-L, se fusionaron los bloques de riego Sausal-Santamaría I-II y Yencala-Garbanzal-Guayabo en el bloque de riego San José II con código PCHL-09-B47, de la Comisión de Regantes Lambayeque, y se le asignó un volumen de hasta 16,267 MMC para un área bajo riego de 1 561,00 ha.;

Que, con solicitud de fecha 02.08.2021, los administrados José Natividad Llontop Chapoñan, María Lucila Llontop Chapoñan, María Lucinda Llontop de Llauce y Juan Llontop Chapoñan, solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0231-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por los administrados; bajo los siguientes términos:

- El expediente administrativo trata de una extinción y otorgamiento, ya que las partes adquiridas forman parte del predio con código catastral 82280, que cuenta con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 741-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Natividad Llontop Santisteban, con un área bajo riego de 4,80 ha.
- Las fracciones adquiridas están dentro del Bloque de Riego San José II, con código PCHL-09-B47 y son parte del predio con código catastral 82280.
- Los recurrentes solicitan extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua para áreas independizadas del predio con C.C. 82280, correspondiendo: 1,610 ha. para José Natividad Llontop Chapoñan; 1,1610 ha. para María Lucila Llontop Chapoñan; 1,1663 ha. para María Lucinda Llontop de Llauce y 1,3117 ha. para Juan Llontop Chapoñan, de acuerdo a la proporcionalidad.
- El expediente administrativo cumple con los requisitos para que se realice la extinción y otorgamiento por cambio de titular y modificación de área y volumen.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0484-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad del predio materia de análisis, los administrados adjuntan copia literal de la Partida N° 11018975, inscrita en la Oficina Registral de Chiclayo, con la cual acreditan haber adquirido las acciones y derechos por sucesión del predio 82280/82281/26213; además de presentar copias de las escrituras públicas de división y partición del citado predio a favor de cada uno; asimismo, presentan Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 741-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Natividad Llontop Santisteban, para el predio con código catastral 82280, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José Natividad Llontop Chapoñan, María Lucila Llontop Chapoñan, María Lucinda Llontop de Llauce y Juan Llontop Chapoñan, para los predios sin códigos catastrales, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, L01 San José, L02 Garbanzal y L03 Guayabo, predios ubicados en el Bloque de Riego San José II, código de Bloque PCHL-09-B47, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
LLONTOP CHAPOÑAN JOSE NATIVIDAD	17521848	YENCALA BOGGIANO	S/C	616 590	9 261 951	1,1610	12 099
LLONTOP CHAPOÑAN MARIA LUCILA	17535360	YENCALA BOGGIANO	S/C	616 578	9 261 903	1,1610	12 099
LLONTOP DE LLAUCE MARIA LUCINDA	17536188	YENCALA BOGGIANO	S/C	616 578	9 261 857	1,1663	12 154
LLONTOP CHAPOÑAN JUAN	17521341	YENCALA BOGGIANO	S/C	616 554	9 261 814	1,3117	13 669

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN M³												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	244	290	438	585	1 410	1 673	1 724	1 691	1 786	1 517	415	326	12 099
S/C	244	290	438	585	1 410	1 673	1 724	1 691	1 786	1 517	415	326	12 099
S/C	245	291	440	587	1 417	1 680	1 732	1 698	1 795	1 524	417	327	12 154
S/C	276	328	495	660	1 593	1 890	1 948	1 910	2 018	1 714	469	368	13 669

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a José Natividad Llontop Chapoñan, María Lucila Llontop Chapoñan, María Lucila Llontop Chapoñan y Juan Llontop Chapoñan, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA